

# Resolución Gerencial General Regional N°348 -2022-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 14 OCT. 2022

#### **VISTOS:**

El Informe N° 000808-2022-GRC/OTDYA de fecha 11 de octubre de 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001 - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos; el Informe N° 001364-2022-GRC/GAJ, de fecha 12 de octubre de 2022; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, el Legado es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU y sus modificaciones, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los juegos;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos – Convenio N° 001 de fecha 30 de setiembre de 2022, que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de las partes, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Oficina de Deporte y Recreación dependiente de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a través del correo electrónico de fecha 05 de octubre de 2022, informa a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional que solicita la suscripción del Convenio Marco con fecha 30 de setiembre de 2022, a fin de evitar dilaciones que perjudiquen las coordinaciones que se están realizando con dicha institución. Asimismo, precisa que el requerimiento se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General"; sustentando que la eficacia anticipada del Convenio Marco, favorecerá a establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro de las partes a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables, que contribuyan al desarrollo local y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao; asimismo señalan que dicho acto administrativo no perjudica a ninguna de las instituciones, más bien todo lo contrario, permitirá establecer relaciones de cooperación;

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 363... Fecha: 1.1.007.2022







Que, en dicho contexto, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional mediante Memorando N° 000363-2022-GRC/GR-OCTI de fecha 05 de octubre de 2022, amplía su pronunciamiento, remitiendo la solicitud de eficacia anticipada de la Oficina de Deporte y Recreación;

Que, siendo los pronunciamientos del área usuaria y las áreas funcionalmente competentes, de carácter vinculante, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, corresponde continuar con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación;

Que, con Informe N° 000808-2022-GRC/OTDYA de fecha 11 de octubre de 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que procedió con el registro y numeración del Convenio N° 001, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, de fecha 30 de setiembre de 2022;

AND REGIONAL OF CHANGE

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del precitado cuerpo normativo señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos – Convenio N° 001, con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE** 

GOBIERNO REGIONAL CALVAO

MG. AMA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES Gerente General Regional CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg.: 343 Fecha: 1-4-0CT: 2022

ES CORIA FIEL DEL ORIGINAL









3 )













Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, al que en adelante se le denominará "LA REGIÓN", con RUC N.º20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N.º3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao. debidamente representado por el Gerente General Regional Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES identificada con DNI N.º 42757621, designada con Resolución Ejecutiva Regional N.º 158 de fecha 31 de mayo de 2022, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y de otra parte. EL PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS PARAPANAMERICANOS, que en adelante se le denominará "LEGADO", con RUC N.º 20600378059, con domicilio real en Av. San Luis Cdra. 11 (s/n) - Puerta N° 06 de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor CARLOS HUMBERTO SALAZAR GARCIA, identificado con DNI N.º 10798362, designado mediante Resolución Ministerial N.º 789-2022-MTC/01, a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como "LAS PARTES", el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:



- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias. 1.4.
- La Ley N.°28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias. 1.5.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo
- 1.7. Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.8. Decreto Supremo Nº 002-2015-MINEDU, que crea el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y sus modificatorias.
- 1.9. Decreto de Urgencia N° 004-2020, que establece medidas para la gestión, mantenimiento, operación, disposición, monitoreo y sostenibilidad del legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Parapanamericanos de Lima 2019.
- Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, se modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU que crea el Proyecto Especial Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y de los Sextos Juegos Parapanamericanos Lima 2019, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de









IN JESUS ANTUNEZ ACUÑA 

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL







001



Urgencia N° 004-2020.

- 1.11. Ordenanza Regional Nº 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.12. Resolución Gerencial General Regional Nº 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General Nº 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 057, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.





- 2.1. LA REGIÓN es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. Mientras que, LEGADO, es una unidad ejecutora con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa que pertenece al Ministerio de Transporte y Comunicaciones, creado mediante Decreto Supremo N.º 002-2015-MINEDU y sus modificaciones, con el objeto de dar cumplimiento a las acciones de mantenimiento, saneamiento físico legal, operación, monitoreo, disposición y sostenibilidad del Legado de los juegos.

# CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. De conformidad con la Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.
- 3.2. LAS PARTES, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de LAS PARTES con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.









001





3.3. LA REGIÓN, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutando diversas actividades que promueven el conocimiento, aprendizaje y la práctica del deporte y recreación en la Provincia Constitucional del Callao; garantizando el acceso y la integración del los alumnos y jóvenes al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN); en concordancia con la Ley N.º28036 y sus modificatorias – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, que establece los principios fundamentales y define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación.

3.4 Mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, publicado el 20 de febrero de 2020, se modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU que crea al **LEGADO**, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 004-2020.



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de LAS PARTES, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao.

# CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- b) Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- c) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que le corresponda a las partes.

# CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

VISAGÓN ES D.B.





CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg: 363 Fecha: 1.4.001.2022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL













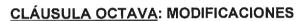


CCI





- 7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de LAS PARTES, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por LAS PARTES, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

# CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Marco, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación, en el marco de la vigencia de **LEGADO**.

# CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.







CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 3/31...Fechat.4.001.2022















Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, cualquiera de LAS PARTES, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio Marco.



 d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente Convenio.

En este último caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



## CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio Marco, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre LAS PARTES, para lo cual declararan su mayor disposición.









ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL









### CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 30 días del mes de setiembre de 2022.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

JUS. Alix MARIA NATMALY MONTOYA RUALES
Garesto General Regional

Mg. ANA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS HUMBERTO SALAZAR GARCIA
DIRECTOR EJECUTIVO

PROYECTO ESPECIAL LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS











SEGIONAL DE J

ES COPIAFIEL DEL ORIGINAL